



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO 2, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL NÚMERO 2 EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 141; ASÍ MISMO SE REFORMAN LOS DIVERSOS 142, 143, 144, 145 Y 146 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

### OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene como objeto reformar nuestra legislación interna, a fin de que se otorguen dos Medallas al Mérito "Luis García de Arellano"; una de ellas a una persona con discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo tercero del artículo 1 de nuestra Constitución Federal es categórico al establecer que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es precisamente esa obligación y ese deber de garantizar los derechos humanos que recae en este poder legislativo el que motiva la presente acción legislativa.

Es así, en virtud de que en sesión solemne celebrada la semana pasada se hizo entrega de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", tal y como lo establece el procedimiento previsto en nuestra ley interna.

Al respecto estamos convencidos, orgullosos y agradecidos por las destacadas aportaciones en favor de nuestra cultura y nuestro estado por parte de todas y cada uno de las personas que a lo largo de la historia han sido galardonadas y galardonados con la entrega de dicho reconocimiento.

Sin embargo, como ya lo hemos expresado en esta Alta Tribuna, debemos abrir las puertas a la inclusión de las personas con discapacidad y donde no haya puertas debemos construirlas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por tal motivo, debemos seguir trabajando permanentemente en la implementación de mecanismos tendentes a brindar más y mejores oportunidades de apoyo en favor de las personas con discapacidad, mecanismos que deben entenderse totalmente objetivos y razonables.

Es decir, debemos considerar plenamente justificadas todas las acciones legislativas y políticas públicas que tengan por objetivo lograr mayor desarrollo e independencia de las personas con discapacidad tanto en lo personal como en lo profesional.

En conclusión, mediante la reforma respectiva a nuestra ley interna debemos garantizar el reconocimiento al Mérito "Luis García de Arellano" en la modalidad de las personas con discapacidad.

Ello, en virtud al reconocimiento, legado, esfuerzo y distinción con que nos han honrado como sociedad tamaulipeca.

Al día de hoy debemos reconocer y estamos muy orgullosos, de que nuestro estado ha sido cuna de deportistas de talla internacional con Síndrome de Down; así como muchos otros, que no obstante su discapacidad, a base de esfuerzo y disciplina han logrado poner muy en alto el nombre de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Y podemos continuar con la lista de tamaulipecas y/o tamaulipecos con discapacidad que, a pesar de los obstáculos y en muchas de las ocasiones con muy escasos apoyos; con su esfuerzo, su dedicación y la gran pasión han sabido nutrir nuestra cultura, nuestro arte, la investigación, la ciencia, la tecnología y, por su puesto, nuestra historia.

En reconocimiento y en honor a las grandes aportaciones de las personas con discapacidad... por que han sabido brillar y su brillo ha sido y es luz para Tamaulipas.

Por tales motivos, debemos reformar nuestra ley interna, a fin de que se otorguen dos Medallas al Mérito "Luis García de Arellano", una de ellas, a una persona con discapacidad.

## PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta, la más alta Tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a consideración de ustedes, el siguiente proyecto de decreto.

**ÚNICO.- Se adiciona el párrafo 2, recorriéndose el actual número 2 en su orden natural, del artículo 141; así mismo se reforman los diversos 142, 143, 144, 145 y 146 a la Ley de Organización y Funcionamiento Internos**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 141.**

1. La Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" es la presea instituida por el Congreso del Estado para honrar a las mujeres y hombres tamaulipecos que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la Humanidad.
2. **Se otorgaran dos preseas, de las cuales una será otorgada a una persona con discapacidad.**
3. Las Medallas al Mérito "Luis García de Arellano" se otorgarán anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse durante el segundo periodo de sesiones ordinarias de cada año legislativo.
4. La convocatoria correspondiente a la entrega de las preseas será emitida, a más tardar, durante el mes de diciembre del año anterior a su entrega.

#### **ARTÍCULO 142.**

1. Las Medallas al Mérito "Luis García de Arellano" consistirán en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, con un costo máximo de ciento cincuenta mil pesos **cada una**. En el diseño de las preseas figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y el Congreso del Estado.



2. Las preseas implicarán también el otorgamiento de los diplomas correspondiente, que serán suscritos por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de equivalente a 2,789 UMA's a cada uno. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).

### ARTÍCULO 143.

1. Las Medallas al Mérito "Luis García de Arellano" se otorgarán a las personas que determine el Pleno, dentro de las ternas propuestas por la Comisión de la materia, y mediante acuerdo adoptado por la mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión de que se trate. La votación será por cédula en los términos del artículo 114 de esta ley.
2. Para la presentación, discusión y votación del dictamen sobre el otorgamiento de las Medallas al Mérito "Luis García de Arellano", se aplicarán en lo conducente las previsiones de esta ley sobre esos rubros dentro del procedimiento legislativo ordinario.

### ARTÍCULO 144.

1. Toda persona e institución pública podrá proponer candidaturas al otorgamiento de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano".
2. El Congreso otorgará la mayor difusión a la convocatoria que expida y, en todo caso, la hará llegar a las instituciones públicas y privadas que pudieran tener interés en proponer candidatos.
- 3 Cada persona o institución solo puede formular una candidatura en cada una de las versiones con motivo de la convocatoria del año respectivo.



## ARTÍCULO 145.

1. En el recinto del Poder Legislativo habrá un lugar especial para la colocación del Muro de Honor de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", en el cual se inscribirán los nombres de quienes hayan sido honrados con la presea y el año correspondiente a su entrega.
2. La inscripción deberá develarse en la fecha en que se celebre la sesión solemne de entrega de las preseas.

## ARTÍCULO 146.

1. A la sesión solemne que deberá celebrarse para la entrega de las preseas, se invitará al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quienes ocuparán el lugar que les corresponde en el presídium del Salón de Sesiones, conforme a las previsiones del ceremonial contenidas en esta ley.
2. En dicha sesión solemne, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas impondrá las preseas a quienes hayan sido galardonados o galardonadas con ella; el Presidente o Presidenta de la Comisión de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" entregará los diplomas correspondientes y los reconocimientos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 142 de esta ley.
3. En la sesión solemne no se contemplará ningún asunto adicional en el orden del día a la imposición de las Medallas al Mérito "Luis García de Arellano".
4. En dicha sesión, los homenajeados, si así lo desean, podrán hacer uso de la palabra y pronunciar un mensaje al pueblo de Tamaulipas por conducto del Poder Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

5. Durante la sesión solemne, **los homenajeados** ocuparán un lugar en el presídium del Salón de Sesiones, colocándose a la izquierda del titular del Ejecutivo del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 8 de Noviembre de 2022.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR  
COORDINADOR



DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



DIP. LINDA MIREYA GONZALEZ ZUÑIGA



DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ



DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

  
**DIP. NORA GÓMEZ GÓNZALEZ**

  
**DIP. LIDIA MARTINEZ LÓPEZ**

**DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**

  
**DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR  
OROZCO**

  
**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**

  
**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO**

  
**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

  
**DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ**